

1.- Que debo absolver y absuelvo a los codemandados D. Mohamed Achalhi y a OFESAUTO de la acción de reclamación ejercitada frente a los mismos.

2.- Que debo condenar y condeno a D. Chaid Bouazzaoui y a VINDEZ BUREAU S.A a indemnizar solidariamente al actor la cantidad de 358,51 euros, cantidad que devengará respecto de la aseguradora el interés legal del dinero aumentado en un cincuenta por ciento desde la fecha del siniestro (7 de abril de 2017) hasta le pago si este produce antes del 7 de abril de 2019 y de no producirse entonces el pago, desde ésta última fecha hasta el día del efectivo pago un interés

del veinte por ciento. Y respecto del codemandado D. Chaid Bouazzaoui el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda.

No se hace expreso pronunciamiento condenatorio en las costas.

Contra esta sentencia no cabe recurso de apelación.

Así lo acuerda, manda y firma D^a LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Mohamed Achalhi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En MELILLA, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA